

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

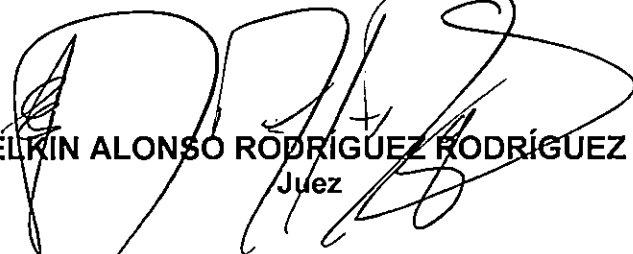
Expediente N°.: 11001-3342-046-2019-00074-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CLAVIJO ORJUELA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR E.S.E.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral segundo del artículo 162¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente requerir a la entidad demandada con el fin de que se sirva aportar copia de las actas de notificación a la demandante, de los oficios Nos. OJU-E-1185-2017 del 29 de junio de 2017 y OJU-E-2401-2018 del 28 de agosto de 2018.

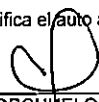
Así las cosas, de conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva allegar lo aquí solicitado para lo cual deberá dar trámite al respectivo oficio ante la entidad, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

¹ "d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;"

Expediente N°.: 11001-3342-046-2019-00074-00
DEMANDANTE: MATHA CECILIA CLAVIJO ORJUELA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR – E.S.E.

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. Hoy 6 de mayo de 2019 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16  MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA
--